

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduria de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Parte oficial**

**RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Junio de 1906)

Núm. 1.491.

**Gobierno civil de la provincia.**

**SERVICIO AGRONÓMICO**

*Providencia.*—En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, he acordado señalar el día primero de Agosto próximo y hora de las seis de su mañana, para que den principio las prácticas de deslinde de todas las servidumbres pecuarias del término de Mojados, principiando por la denominada camino Real de Boecillo.

Valladolid 23 de Junio de 1906.

El Gobernador,

Federico Ordás Ivecilla.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REAL ORDEN CIRCULAR.**

Visto el Real decreto de 6 del actual, por el que se concede indulto total á los mozos incursos en las penalidades establecidas por la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; en uso de la autorización concedida á este Ministerio por el art. 4.º de dicha disposición,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las reglas siguientes para la aplicación del expresado Real decreto:

1.ª Los mozos residentes en España que deseen acogerse á los beneficios del indulto indicado, excepto aquellos que con arrazgo á la Real orden de 21 de Junio de 1903 (*Gaceta* 17 de Julio), en armonía con lo establecido en las leyes, dependa de otras jurisdicciones, dirigirán directamente sus instancias á este Ministerio, expresando en ellas nombre y apellidos, lugar y fecha exacta del nacimiento, domicilio actual y el Ayuntamiento en que fueron y debieron ser alistados. Los residentes en el extranjero presentarán sus instancias ante los Cónsules respectivos, y éstos las remitirán al Ministerio acompañando además cuantos documentos estimen necesario para legalizar la situación de los interesados

en los casos en que por la edad de éstos les correspondiese ingresar en servicio activo. Recibidas las mencionadas instancias, y previos los informes y antecedentes que se pedirán á los Ayuntamientos y Comisiones mixtas correspondientes, se dictará por este Ministerio la resolución que proceda en cada caso, dando traslado de ella á los interesados para su conocimiento.

2.ª Los mozos comprendidos en el art. 2.º del referido Real decreto podrán alegar cuantas excepciones ó exclusiones les asistan, con sujeción á los preceptos legales, y redimirse del servicio militar.

3.ª Los mozos comprendidos en alguno sorteo anterior conservarán el número que les hubiese correspondido; los no incluidos en sorteo alguno y que fueran indultos, serán comprendidos en el general que se verifique para el reemplazo inmediato el segundo domingo del mes de Febrero de 1907.

4.ª El plazo que se fija en el art. 3.º del repetido Real decreto se entenderá improrrogable, no sólo para los residentes en la Península, sino también para los que se hallen en el extranjero. A este efecto, y con el fin de que por parte de los interesados no se alegue desconocimiento de la gracia que se concede y del plazo que se fija para obtenerla, los Gobernadores civiles de las provincias y los Cónsules de España

en el extranjero mandarán reproducir la presente Real orden en los periódicos oficiales y darán á la misma, por cuantos medios estén á su alcance, la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V.... para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 20 de Junio de 1906.—*Quiroga*.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de....

(Gaceta del 21 de Junio de 1906.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Dirección general de Administración.**

Vacantes los cargos de Jefe de la Sección de examen de cuentas municipales de Burgos y de Contador de fondos municipales de Tarazona (Zaragoza), se anuncian concursos para proveer dichas plazas, por término de treinta días, conforme previene el art. 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección general los aspirantes que las deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvie-

ran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Direccion general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copias de los mismos, en papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas, bastando en caso contrario con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establezca el párrafo 3.º del art. 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 28 del mismo mes.

Madrid 6 de Junio de 1906.—  
El Director general, López Mora.  
(*Gaceta del 20 de Junio de 1906.*)

ADMINISTRACION PRO VINCIAL.

Junta provincial de Instruccion pública de Valladolid.

ANUNCIO.

Debiendo procederse al pago del aumento gradual de sueldo, á los Maestros de la provincia

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACION DE LAS MATRICULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Pozal de Gallinaz.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª—Clase 11.ª</i>			
Alonso Rincon, Julian	Arrabal	Mesonero	20
Dominguez Alonso, Amalio	Saldea	Idem	20
Cuenca Lorenzo, Eustasio	Empedradilla	Tienda de abacería	20
Gonzalez Bayon, Máximo	Idem	Idem	20
Perea Prieto, Juan	Real	Idem	20
<i>Clase 12.ª</i>			
Rodriguez Alonso, Basilio	Pajona	Expendedor de carnes frescas	16
Rodriguez Manteca, Castor	Plaza	Idem	16
<i>Tarifa 4.ª—Clase 6.ª</i>			
Blanco Rodriguez, Basilio	Plaza	Hornero	20
<i>Clase 7.ª</i>			
Rodguz del tío, Dominico	Flor	Carretero	14
Bragado Rodguz, Eduardo	Plaza	Herrero	14
Bayon Lorenzo, Pablo	Saldea	Zapatero	14
<i>Profesiones del orden civil.</i>			
Escobar Nieto, Emilio		Veterinario	32

que figuran en el Escalafon del bienio de 1884-85 y 85-86 en títulos de la Deuda Municipal, se hace preciso que los herederos de los Maestros que abajo se citan se presenten en la Secretaría de esta Corporacion con objeto de completar los expedientes que incoaron para cobrar los años de 77 á 82 ambos inclusive, y hagan el ingreso en la Hacienda de los Derechos Reales correspondientes, sin cuyo requisito, no podrán hacer efectivos los años sucesivos.

Valladolid 18 de Junio de 1906.—El Gobernador Presidente, *Federico Ordás*—El Secretario, *Fernando Iturralde.*

Herederos que se citan.

- De D. Miguel Martin Rejano
- » » Manuel Torés
- » » Higinio Corellano
- » » Niceto Nieto Ruiz
- » » Manuel Alvarez Bustamante
- » » Felipe Domingo
- » » Victor Herrador Martin
- » » Francisco Gonzalez Centeno
- » » Paulino Lebrero
- » » Teresa Isla
- » » Fermin Asensio
- » » Ciriaco Miranda
- » » Luis Ramon Cuñado
- » » Romualdo Liquete Perez
- » » Zoilo Herrero y Daza
- » » Gregorio Nuñez Tobar
- » » Nicolás Miravalles
- » » José Franco Campo
- » » Francisco Nuñez
- » » Francisco San Martin
- » » Ventura Chaves
- » » Maria Velez
- » » Bibiana Moyano
- » » Marceliana Rodriguez
- » » Juan José Rodriguez
- » » Joaquina Astudillo
- » » Antonio Megía

Ayuntamiento de Pozaldez.

<i>Tarifa 1.ª—Clase 4.ª bis</i>			
Finat Membribe, Alfredo	Menante	Vendedor de tejidos por menor	114
<i>Clase 5.ª</i>			
Calvo Labajo, Francisco	G. Iscar	Café en Sociedad	46'55
<i>Clase 8.ª</i>			
Gonzalez Ramiro, Mariano	Pozo	Tienda por menor mercería	60
Lorenzo Rueda, Maximiano	Rosa	Venta por menor vinos, aguardientes y licores	60
<i>Clase 9.ª</i>			
Hinojal Rueda, Eustaquia	Fraguas	Vendedor por menor carnes frescas	32
Moraleja del Hueso, Félix	Pozo	Idem	32
Saez Ramiro, Bernardina	Zapadorado	Idem	32
Carretero Martin, Vicente	Cava	Tienda de harinas por menor	32
Muñoz Gonzalez, Dámaso	Pipaire	Idem	32
Muñoz Rueda, Juan	P. Cantalapiedra	Idem	32
Carrion Bayon, Aquilino	Boyon	Idem	32
García Sanchez, Casto	Plaza	Idem	32
Tabera Lorenzo, Agapito	Chiva	Tienda de comestibles	32
Caballero Espinel, Jacinto	G. Iscar	Idem	32
Diez Neira, Gabino	Idem	Idem	32
Martin Garrido, Valentin	Idem	Café en el que el precio de la taza no excede de 20 céntimos	32
<i>Clase 11.ª</i>			
Lopez Garcia, Esteban	Boyon	Mesonero	20
Gonzalez Herdz., Agustin	Fraguas	Idem	20
<i>Clase 12.ª</i>			
Gonzalez Saez, Martin	Santa María	Tablajero	16
Trimiño Carretero, Galo	Cueva	Idem	16
Rueda Bayon, Francisca	Fraguas	Tiedadeaceite y vinagre	16
Carretero, Buenaventura	Cueva	Idem	16
Sanjuan Pedrero, Juan	Rosa	Idem	16
Ciudadavilla Rodriguez, Vicente	Boyon	Idem	16
Hernandez Ramiro, Niceto	P. Cantalapiedra	Idem	16
Saez Hernandez, Gregoria	Fraguas	Idem	16
Medina Sacristan, Mariano	G. Iscar	Vendedor por menor de pescados frescos	16
<i>Tarifa 2.ª</i>			
Arbitrio Municipal	G. Iscar	Alcabala 2.561 ptas.	15'37
El mismo	Idem	Derechos de Matadero	20
Martin Garrido, Valentin	Idem	Una mesa de billar	34
Calvo Labajo, Francisco	Idem	Cuatro id. naipes	22
<i>Tarifa 4.ª—Profesiones del orden civil.</i>			
Bellido Rueda, Francisco	Rua	Farmacéutico	50
Martin Bayon, Antonio	P. Cantalapiedra	Idem	50
Calvo del Rio, Gregorio	Fraguas	Veterinario	32
Calvo Garcia, Mariano	Cueva	Idem	32
Cantalapiedra del Rio Melchor	Rosa	Idem	32
<i>Clase 3.ª—Artes y oficios</i>			
Trimiño Carretero, Eusebia	Rosa	Confitero	60
Lopez Saez, Alejandro	Pozo	Idem	60
<i>Clase 6.ª</i>			
Portela Saez, Isidro	Pozo	Hornó de pan cocer	20
<i>Clase 7.ª</i>			
Gonzalez Herdz., Agustin	Fraguas	Botero	14
Portela Saez, Julian	Mesones	Idem	14
Lopez Garcia, Esteban	Boyon	Idem	14
Benito Nuñez, Crisanto	Paloma	Calderero	14
Gil Lopez, Nicomedes	Pipaire	Carpintero	14
Rico Lorenzo, Victoriano	G. Iscar	Idem	14
Hinojal, Francisco Javier	Cruz de Ribera	Cubero	14
Labajo Lorenzo, Juan	Plaza	Idem	14
Gomez Labajo, Emeterio	Cueva	Idem	14
Rueda Carrion, Daniel	Idem	Idem	14
Lorenzo Muñoz, Eustasio	Carriles	Herrero	14
Lorenzo Rebaque, Julian	Valladolid	Idem	14
Lorenzo Benito, Lázaro	Sendero la Red	Idem	14
Gil Carretero, Fructuoso	Santa María	Idem	14
Sobrino Villan, Florencio	Fraguas	Idem	14
Velazquez Nieto, Cipriano	Pozo	Idem	14
Pedrero Santos, Mariano	Santa María	Sastre	14
Martin Garcia, Mariano	Fraguas	Idem	14
García Garcia, Lucio	Paloma	Idem	14
Sanchez Sanchez, Eladio	Rua	Zapatero	14
Calvo Labajo, Acisclo	Carretero	Idem	14
Gonzalez Garcia, Eugenio	G. Iscar	Idem	14

(Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 1.493.

Pesquera de Duero.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al

amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion en el próximo año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion por término de quince días, á fin de que los

contribuyentes puedan hacer sus reclamaciones de agravios, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pesquera de Duero 20 de Junio de 1906.—El Alcalde, Herman Espinosa.

Núm. 1.407.

**Villalon.**

**Año de 1906.**

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el mes que á continuase expresa, que forma esta Secretaría, en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

**MES DE MAYO.**

Sesion ordinaria del día 3.—Presidencia, D. Sebastian Criado Torres, Alcalde.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta de los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos desde la anterior última hasta la fecha y acuerda la Corporacion quedar enterada y que se dé el debido cumplimiento en cuanto se refiera á este Ayuntamiento.

Se aprueba la segunda subasta celebrada en veintiocho de Abril último, para el arriendo de los pastos de la finca titulada Alameda y adjudicarla definitivamente al rematante D. Hermenegildo Rebollo en la suma de ochenta y cinco pesetas.

Se dá cuenta por el Comisionado de la Corporacion para asistir al juicio de exenciones de quintas de esta villa del resultado y acuerda la Corporacion quedar enterada.

Sesion ordinaria del día 10.—Presidencia, D. Sebastian Criado Torres, Alcalde.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta de los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos desde la anterior última hasta la fecha acordando la Corporacion quedar enterada y que se dé el debido cumplimiento en cuanto se refiera á este Ayuntamiento.

Se aprueba la distribucion de fondos para el corriente mes.

Se aprueba el balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día correspondientes al actual año.

Se dá cuenta de haberse dado posesion en cuatro del actual á D. Silverio Calvo Pascual, del

cargo de Médico titular de esta poblacion para que fué nombrado en diez y ocho de Abril último por la Junta municipal y acuerda el Ayuntamiento quedar enterado.

Se dió cuenta de una carta fecha veinticuatro de Abril último que dirige la Alcaldía de Madrid á la de esta villa, participando su pensamiento de ofrecer un abum artístico á S. M. el Rey D. Alfonso XIII y á la futura Reina de España Princesa Victoria Eugenia de Battemberg, con motivo de su próximo casamiento, que tenga una dedicatira referente al acontecimiento y el Ayuntamiento enterado acuerda prestar su conformidad con el pensamiento y contribuir al pago del coste del album con la suma de veinticinco pesetas que se satisfarán con cargo al capítulo de imprevistos.

Se dá cuenta de una comunicacion del Gobernador civil de la provincia, fecha cuatro del actual, transcribiendo Real orden del Ministerio de la Gobernacion desestimando el recurso interpuesto por D. Julian Garcia y dos más electores de esta poblacion contra el acuerdo de la Corporacion provincial que declaró válidas las elecciones verificadas en esta villa en doce de Noviembre último y con capacidad para ejercer el cargo de Concejales á los señores D. Sebastian Criado D. Justo Gordaliza y confirmar el fallo de dicha Corporacion declarando válidas las elecciones y con capacidad para ejercer el cargo á precitados señores, en cuya vista el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Sesion ordinaria del día 17.—Presidencia, D. Sebastian Criado Torres, Alcalde.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta de los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos desde la anterior última celebrada hasta la fecha y acuerda la Corporacion quedar enterada y que se dé cumplimiento á cuanto se refiera á este Ayuntamiento.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion en el pasado mes de Abril y que se remita un ejemplar al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos legales.

Se dá cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha catorce del actual, transcribiendo Real orden del Ministerio de la Gobernacion de once del corriente, por la que

se concede á este Ayuntamiento la autorizacion solicitada por el mismo para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies no tarifadas de consumos, á fin de cubrir el déficit por la suma de veintidos mil doscientas treinta y cuatro pesetas que resulta en el presupuesto ordinario del presente año, que según acuerdo de la Junta municipal gravará el consumo de paja y leña hecha excepcion de la leña destinada á la industria, y el Ayuntamiento en su vista acuerda quedar enterado y que por la presidencia se convoque á sesion de la Junta municipal con el objeto de darla cuenta de la Real orden de que vá hecha referencia y en su consecuencia acordar los medios y forma de realizar mencionados arbitrios extraordinarios.

Se dá cuenta de que la Comision del Ayuntamiento nombrada al efecto, ha hecho la compra del mobiliario preciso para el local Audiencia del Juzgado municipal, siendo aquél en número y por el precio que consta en el acta, y enterada la Corporacion acuerda aprobar lo hecho por la Comision y que el precio de los muebles adquiridos se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del actual presupuesto.

Se dá cuenta por la presidencia de que según ha participado el Sr. Cura Párreco de la de San Miguel de esta villa, llegará á esta poblacion el Sr. Obispo de la Diócesis el día veintitres del actual para girar la Santa visita Pastoral, y administrar el Sacramento de la Confirmacion y que el diez y nueve lo hará una mision Católica dispuesta por su Ilma. El Ayuntamiento enterado acuerda se haga á ambos el afectuoso recibimiento que corresponde á un pueblo católico y culto, en la forma que consta en el acta y que los gastos que al efecto, se originen se satisfagan con cargo el capítulo de imprevistos del actual presupuesto.

Acuerda el Ayuntamiento celebrar los festejos que constan en el acta, sin perjuicio de otros que puedan determinarse, á fin de amenizar las próximas ferias de ganados y maderas que de tiempo inmemorial se celebran los días veinticuatro al treinta de Junio próximo, designando las comisiones que han de practicar gestiones para la realizacion de los festejos.

La Corporacion acuerda adquirir un extracto del expediente tramitado en la Junta provincial de Beneficencia referente á la fundacion benéfica hecha por el canónigo D. Pedro Gallego, por si con referencia á tal fundacion estimase proelente en vista del extracto practicar algunas gestiones útiles al fin que consta en el acta.

Sesion ordinaria del día 24.—No tuvo lugar por falta de asistencia de número legal bastante de señores Concejales.

Sesion ordinaria del día 30.—No tuvo lugar por falta de asistencia de número legal bastante de señores Concejales.

Villalon 31 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Sebastian Criado.—El Secretario, Mariano N. Cuesta.

Dada cuenta del anterior extracto en la sesion extraordinaria con carácter de ordinaria del día nueve del actual fué aprobado.

Villalon 12 de Junio de 1906.—El Secretario, Mariano N. Cuesta.—V.º B.º El Alcalde, Sebastian Criado.

Núm. 1.495.

**Zaratan.**

Las cuentas municipales de Ordenacion y Depositaria correspondientes al ejercicio de 1905, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar del de la fecha de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante los cuales podrán ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular por escrito las reclamaciones á que hubiere lugar.

Zaratan 20 de Junio de 1906.—El Alcalde, Daniel B. Montiano.—P. S. M., El Secretario, Antonio Quintana Uribarri.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 1.496.

**VALLADOLID.—PLAZA.**

Don Adolfo Suarez y Gutierrez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y por origen del que refrenda, pende expediente promovido

por D. Mariano Llorente Marinero, mayor de edad, propietario y vecino de Ciguñuela, sobre declaración de herederos de Don Trifino Llorente Marinero, que falleció sin testar en referido pueblo el día diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cinco, siendo los que reclaman la herencia D.<sup>a</sup> Dorotea Llorente García, hermana de medio vínculo; D. Mariano, D.<sup>a</sup> Sofía Baldomera, D.<sup>a</sup> Nicolasa y D. Julio Llorente Marinero, hermanos de doble vínculo y D. Indalecio Llorente Gamarra, en representación de su padre D. Eustoquio Llorente Marinero, hermano también de doble vínculo del finado, habiéndose acordado por providencia de esta fecha llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Valladolid á veintinueve de Junio de mil novecientos seis.—Adolfo Suarez.—El Actuario, Celestino Suarez.

132

Núm. 1.480.

OLMEDO.

Don José Lopez Arbizu, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado sobre exacción de las cotas que se han causado con motivo de la causa que se siguió por homicidio contra Gerardo Garcillán Vaca, se ha acordado sacar á pública subasta los siguientes bienes:

*Muebles.*

1.º Un catre de hierro valuado en doce pesetas cincuenta céntimos.

2.º Una manta de lana blanca valuada en ocho pesetas.

3.º Un colchón tasado en doce pesetas.

4.º Un jergón del terliz rayado, valuado en cuatro pesetas.

*Inmuebles.*

Una tierra en término de Mojados y pago de Valondo, de cabida de cinco cuartas, que linda al Oriente con tierra de Don Indalecio Valdés, Mediodía sendero del pago que va á Llano, Poniente tierra de D. Joaquin Plake y Norte otra del Conde de Patilla, valuada en noventa y cinco pesetas.

Otra tierra en dicho término y pago del Valle, de cabida una

obra igual á veintiocho áreas y veintinueve centiáreas que linda al Oriente con otra de herederos de Urbano Lopez, Mediodía otra de D. Norberto Sanz, Poniente otra de herederos de Toribio Cubero y Norte otra de Doña Engracia Vela, valuada en cincuenta pesetas.

Otra tierra en dicho término al pago de los Torreznos, de cabida de tres cuartas igual á veintinueve áreas y veintidos centiáreas, que linda al Oriente con tierra de herederos de D. Donato Valdés, Mediodía con otra del señor Conde de Patilla, Poniente y Norte otra de Don Indalecio Valdés, valuada en ocho pesetas.

Otra tierra en dicho término y pago del Orquillo de Valondo, de cabida de siete cuartas, igual á cuarenta y una áreas y cincuenta y una centiáreas que linda á Oriente con tierra de herederos de D. Donato Basanta, Mediodía otra ladera del mismo heredero, Poniente y Norte con tierra de D. Indalecio Valdés, valuada con ciento cincuenta pesetas.

Otra tierra en dicho término y pago del Butrón, de cabida de tres cuartas igual á veintinueve áreas y veintidos centiáreas, que linda Oriente con otra de Hilario Carretero, Mediodía otra de Miguel Teresa, Poniente y Norte otra de Juan Plaza valuada en cuarenta pesetas.

*Bienes semovientes.*

Treinta y ocho cántaras de vino, valuadas en noventa y cinco pesetas.

Los expresados bienes se hallan depositados en poder de D. Basilio Lago Cubero, vecino de Mojados, en donde podrán examinarlos los que quieran interesarse en el remate que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día siete del próximo mes de Julio á las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones: Primera. La del valor en que han sido tasadas las fincas, vinos y muebles embargados.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación que podrá hacerse á calidad de ceder.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Se carece de títulos de propiedad y habrán de suplirse por el rematante antes del otorgamiento de la Escritura de venta por los medios establecidos en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Omedo á quince de Junio de mil novecientos seis.—José Lopez Arbizu.—P. S. M., Luis Torés.

Núm. 1.449.

**Juzgados municipales.****HERRIN DE CAMPOS.**

Don Gerardo Prieto Lázaro, Juez municipal de esta villa de Herrin de Campos.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

La dotación del Secretario y Suplente es la señalada en los aranceles vigentes, y consta este pueblo de 254 vecinos.

Los aspirantes acompañarán á su solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral; y

3.º Certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Es compatible con el cargo de Secretario del Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Herrin de Campos 20 de Junio de 1906.—El Juez municipal, Gerardo Prieto.—El Secretario habilitado, Hermilio Rincon.

Núm. 1.465.

**VILLALAN DE CAMPOS.**

Don Félix Sanchez de Castro, Juez municipal de la villa de Villalan de Campos.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y

Suplente de dicho Juzgado, las cuales han de ser provistas con arreglo á lo que dispone la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y se anuncian por término de 15 días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes á las mismas pueden presentar sus solicitudes, acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral; y

3.º Certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

El grupo de población que comprende este Juzgado municipal con inclusión del Despoblado de Pajares agregado á esta jurisdicción, distante cuatro kilómetros y medio, consta de 63 vecinos, y la dotación del Secretario y Suplente, es la señalada en los aranceles vigentes.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente anuncio y de orden del Sr. Juez municipal se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Villalan de Campos á 18 de Junio de 1906.—El Juez municipal, Felix Sanchez.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 1.492.

Zona de Reclutamiento y Reserva de Valladolid, núm. 45.

Se ruega á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, reclamen de esta Zona con urgencia las licencias absolutas y certificados de soltería de los reclutas residentes en los suyos respectivos que se hallen en las situaciones de excedentes de cupo, exceptuados por todos los conceptos y redimidos á metálico de los remplazos de 1891 y 1893, á cuyo fin remitirán los pases que obren en poder de los interesados.

Valladolid 22 de Junio de 1906.—El Coronel, Arturo A. Maldonado.